

de Medellín

Radicado: CC-2022-0000045

RESOLUCIÓN No. RP 2022-271 DEL DEL 03 DE MARZO DE 2022 POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución No RP 2021-1802 del 06 de abril de 2021, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, notificada aviso, publicada en la pagina web de la Entidad el dia 13 de mayo de 2021, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ identificado(a) con C.C/NIT No. 21.250.211, la contribución equivalente a TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.928.720), por las matrícula(s) Nro. 001-238900, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín)

Que consultada la cédula de ciudanía número 21.250.211, correspondiente al(a) señor(a) ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ, en la página de la Procuraduría General de la Nación, se evidencia que el documento se encuentra con la novedad "INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGÚN REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El Contribuyente ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ, quien en vida se identifico con C.C/NIT N° 21.250.211, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución RP 2021-1802 del 06 de abril de 2021, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, le corresponda el pago





FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

de la contribución impuesta por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.928.720), lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.

El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. "(...) Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del contribuyente ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ, quien en vida se identifico con C.C/NIT N° 21.250.211, por valor equivalente TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.928.720) más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matricula(s) inmobiliaria(s) Nro. 001- 238900, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del contribuyente ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ, quien en vida se identifico con C.C/NIT N° 21.250.211, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.





Dada en Medellín, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gabriela Caus P

GABRIELA CANO RAMÍREZ

Directora General.

B

P/E. Natalia Andrea Orozco Jaramillo. Contratista-apoyo comoAbogada

Revisó y Aprobó: Angela María Correa Agudelo. Contratista-apoyo comoAbogada





Fondo de Valorización de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: RP 2021-1802 Facon: .6503400507305

Nombre: ELLEN DREW EDELSTEIN DE VASQUEZ Identificación CC 21250211

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desengiobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14100010098		CR 025 CL 002 98 LOTE	LOTES	URBANIZABLE	255.96	100.0000%	100.0000%	\$3,928,720	8	\$507,322
BTU: 22500	Bri:	6041024.966	Densidad: 30	Fc: 1	Foero:	1	Fov: 1	Fe: 1		
Fes: 1	Fig	1	Flt 1	Fm: 1	Fmoer	1	Fp: 1.09	Fr. 1		
Frq: .9808 Fsv: 1		r. 1	Ft .9812	Fu: 1	Fzn: 1		Área Cons: 0			
Saldo a Pag	ar: \$3,92	8,720	Saldo a Favor	: \$						



